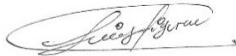


Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso resolver el escrito de medidas cautelares presentado por la apoderada judicial del extremo demandante.

A su Despacho señor, juez para que provea.



LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
--

RADICACION: N° 704294089001- 2022-00032-00 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA KERYGMA DEMANDADOS: JUSTINIANO BENITEZ BUSTAMANTE Y OTRO
--

ANTECEDENTES

En atención a la nota secretarial, y del análisis del expediente se tiene que mediante memorial de fecha 17 de marzo de 2022, la apoderada del extremo demandante solicita al despacho se decreten medidas cautelar de embargo sobre el 30% del salario de los demandados señores JUSTINIANDO BENITEZ BUSTAMANTE y MARTHA PATERNINA JIMENEZ, como docentes activos de la institución CENTRO EDUCATIVO LOS ANGELES de la ciudad de Sincelejo sucre, adscrita a la Secretaria De Educación Departamental De Sucre. Es de notar que la medida había sido solicitada por la profesional del derecho con la presentación de la demanda. Sin embargo, en aquella ocasión solicito se oficiara al tesorero/pagador del municipio de Sincelejo sucre, para efectos de aplicar el embargo sobre el salario de los demandados, y hoy indica que debe oficiarse al señor tesorero/pagador de la Secretaria De Educación Departamental De Sucre, siendo ello procedente.

En ese mismo orden de ideas, solicita se decrete el embargo del 30% de las cesantías de los demandados señores JUSTINIANDO BENITEZ BUSTAMANTE y MARTHA PATERNINA JIMENEZ, que se encuentran en el Fondo del Magisterio-FOMAG, por ser legal lo solicitado y en atención a que se trata de obligaciones en favor de una cooperativa el despacho decretara las cautelares solicitadas.

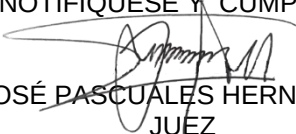
Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la medida cautelar de embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devengan los demandados señores JUSTINIANDO BENITEZ BUSTAMANTE y MARTHA PATERNINA JIMENEZ, como docentes activos de la institución CENTRO EDUCATIVO LOS ANGELES de la ciudad de Sincelejo sucre, adscrita a la Secretaria De Educación Departamental De Sucre. OFICIESE por secretaria al señor tesorero/pagador de la Secretaria de Educacion municipal de san onofre-sucre, para que retenga esos dineros y los consigne a nombre de este juzgado en la cuenta de despositos judiciales numero 704292042001, que posee en el banco agario de Colombia de este municipio, articulo 593.9 del codigo general del proceso.

SEGUNDO: DECRETESE la medida cautelar de embargo y retención del treinta por ciento (30%) de las cesantías que devengan los demandados señores JUSTINIANDO BENITEZ BUSTAMANTE, quien se identifica con la C.C N° 18.855.372, y MARTHA PATERNINA JIMENEZ, quien se identifica con la C.C N° 64.569.064; OFICIESE por secretaria al FONDO DEL MAGISTERIO-FOMAG, para que retenga esos dineros y los consigne a nombre de este juzgado en la cuenta de despositos judiciales numero

704292042001, que posee en el banco agario de Colombia de este municipio, articulo 593.9 del codigo general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d30a1e80e77528df06278a5eaa5569ef3b4f5a7d8359a61230a89531125b296
Documento generado en 23/03/2022 06:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>